

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 Málaga

Procedimiento abreviado nº 467/2017

Magistrado: Óscar Pérez Corrales

Recurrente: DELTA DEVELOPMENTS, SL

Letrada y procuradora: Ana Mª Bravo Gómez y Mª Teresa López narbona

Demandado: Ayuntamiento de Málaga, asistido y representado por Miguel Ángel

Ibáñez Molina, letrado municipal

SENTENCIA nº 52/19

En Málaga, a 18 de febrero de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

<u>ÚNICO</u>.- 1. El día 20-9-2017 se interpuso recurso c-a frente al decreto de 99-6-2017 dictado por el director gerente del organismo Autónomo Gestión tributaria del Ayuntamiento de Málaga, que impuso a la sociedad recurrente una sanción de 900 € por o identificar al conductor del vehículo responsable de una infracción.





2. Subsanados los defectos procedimentales, se admitió a trámite por decreto del día 7-11-2017, señalándose para la celebración del juicio el día 13-2-2109.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

<u>ÚNICO</u>.- 1. Es <u>objeto de recurso c-a</u> el decreto de 99-6-2017 dictado por el director gerente del organismo Autónomo Gestión tributaria del Ayuntamiento de Málaga, que impuso a la sociedad recurrente una sanción de 900 € por o identificar al conductor del vehículo responsable de una infracción.

Se trata de una infracción del art. 11.1 RDL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con el art. 77 j) del mismo texto legal, que tipifica como infracción muy grave incumplir el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido la infracción la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando sean debidamente requeridos para ello en el plazo establecido.

2. La discrepancia entre las partes está circunscrita al elemento del tipo que exige el previo requerimiento al titular del vehículo para que identifique al conductor. Así, ambas partes están conformes en que el domicilio de la persona jurídica era el de la calle Calderón de la Barca, local 4, de Marbella (y en él se realizaron correctamente las diversas notificaciones en el seno del procedimiento incoado por no identificar al conductor). A partir de aquí, considera la sociedad recurrente que al haber acudido la Administración demandada a la notificación edictal por resultar "desconocido" en ese mismo domicilio tras un primer intento de notificación por el empleado de correos y en relación con la notificación de la infracción previa y requerimiento para que, en su caso, identificara al conductor, ello produce la consecuencia de que no existir requerimiento





previo, lo que invalida la decisión ahora recurrida.

Asiste la razón a la parte recurrente (que se expresa, en todo caso, con hipérbole innecesaria), pues siendo que el domicilio el correcto, al considerarse como "desconocido" por el empleado de correos y acudir a la notificación edictal tras un primer intento de notificación, no puede afirmarse la concurrencia del elemento normativo del tipo sancionador. Ciertamente, no se comprende que un mismo domicilio sea correcto y al mismo tiempo incorrecto, debiendo la administración haber procedido a verificar la corrección del primer intento de notificación (el del requerimiento) que resultó contradicha al incoarse el segundo procedimiento (el sancionador por no atender el requerimiento).

Debe recordar, en este sentido, que los órganos competentes para sancionar tienen la obligación de no ampliar de manera injustificada los espacios de prohibición acudiendo a reglas de interpretación analógica extensivas que superen el sentido literal posible de los elementos descriptivos o normativos de los tipos (principio de interpretación estricta).

3. La estimación del recurso comporta imponer las costas de la instancia a la Administración demandada.

FALLO

ESTIMO el recurso c-a interpuesto por Delta Developments, SL frente a decreto de 99-6-2017 dictado por el director gerente del organismo Autónomo Gestión tributaria del Ayuntamiento de Málaga, que impuso a la sociedad recurrente una sanción de 900 € por o identificar al conductor del vehículo responsable de una infracción, resolución que anulo por ser contraria a derecho, declarando el derecho de la sociedad recurrente a su devolución con intereses desde la fecha de ingreso.

Las costas de la instancia se imponen a la Administración demandada.





Es firme.

Así lo acuerda y firma Óscar Pérez Corrales, magistrado, lo que autorizo como letrada de la Administración de Justicia

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

